

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente
2020-2021

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES:
INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LOS PROGRESOS AL COMITÉ PERMANENTE

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En el párrafo 1 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre *Informes anuales*, la Conferencia de las Partes:
 1. *INSTA a todas las Partes a que presenten los informes anuales exigidos en virtud de lo dispuesto en el párrafo 7 a) del Artículo VIII a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al que corresponde, de conformidad con la versión más reciente de las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES distribuida por la Secretaría, la cuales pueden haber sido enmendadas con la aprobación del Comité Permanente;*
3. De conformidad con esta disposición, el plazo para la presentación de los informes anuales es el 31 de octubre de cada año para el comercio del año civil anterior (por ejemplo, el 31 de octubre de 2020 para el informe anual CITES de 2019). Según sus registros al 31 de octubre de 2020, la Secretaría desea informar al Comité Permanente de que las siguientes Partes no han presentado informes anuales durante tres años consecutivos en el período 2016-2018 sin haber presentado la justificación relevante: Libia, Palau y Santo Tomé y Príncipe.
4. Los registros de la Secretaría muestran además que las siguientes Partes no han presentado aún sus informes anuales correspondientes a los tres últimos años consecutivos (2017-2019): Bahrein, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Chad, Congo, Guinea-Bissau, Liberia, Mongolia, Santa Lucía, Sierra Leona, Islas Salomón y Trinidad y Tobago.¹
5. Afganistán (véase la Notificación a las Partes [Nº 2013/018](#), de 17 de mayo de 2013), Djibouti (véase la Notificación a las Partes [Nº 2018/015](#), de 30 de enero de 2018) y Granada (véase la Notificación a las Partes [Nº 2016/022](#), de 16 de marzo de 2016) siguen sujetos a la recomendación de suspender el comercio debido a la no presentación de informes anuales, ya que no han presentado ningún informe anual desde que se publicó la Notificación.
6. La Secretaría observa que están pendientes los informes anuales de 16 Partes durante al menos tres años consecutivos. La Secretaría recuerda que el Comité Permanente, de conformidad con los párrafos 14-15 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18), está encargado de determinar, a tenor de los informes presentados por la Secretaría, que Partes no han presentado informes anuales durante tres años consecutivos sin haber presentado la justificación relevante. La Secretaría entiende que el Comité Permanente tomará esta determinación en su próxima reunión ordinaria.

¹ Disponible en https://cites.org/esp/imp/reporting_requirements/annual_report